



San José, 03 de abril de 1981.-

RESOLUCIÓN No 832/81.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 6.095/81 en el cual se adjunta Proyecto de Decreto, relativo al levantamiento de la prohibición de la construcción en la zona de Delta El Tigre; **CONSIDERANDO:** que la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 55.922, para estudiar la problemática del área de Delta El Tigre, en el momento actual tomó una serie de medidas que van a permitir concretar una toma de posición al respecto; por tanto la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos en 7);- **RESUELVE:** aprobar el **Decreto N° 2.397**, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Autorízase la construcción de Edificios en el área de Delta El Tigre que se proyecten en un todo de acuerdo a la Ordenanza de Higiene de la Vivienda vigentes y a las condiciones que se establecen en los Artículos siguientes.-

Artículo 2º).- Se permitirá un área máxima edificable del 25% del área total del predio con destino a habitación.-

Artículo 3º).- El área máxima edificable total para cualquier otro destino, incluyendo el área con destino a casa habitación, no podrá superar el 40% del predio.-

Artículo 4º).- Previamente a la aprobación del Proyecto de construcción, la Dirección de Agrimensura deberá indicar en cada caso el nivel mínimo de piso de la edificación en planta baja. No se autorizarán permisos a construcciones que prevean la edificación de construcciones de cualquier tipo cuyo nivel de piso esté por debajo de la cota dada por el servicio indicado.-

Artículo 5º).- Se tomará como área edificable el área techada, cualquiera sea su destino.-

Artículo 6º).- Cuando el edificio del que se solicitare autorización para construir lo sea con destino a una actividad industrial, ésta deberá indicarse expresamente en los planos que se presente, dejando constancia del tipo de efluente que dicha actividad pudiera generar y su caudal.-

Artículo 7º).- Comuníquese, etc. .-



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRES
DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

Cnel. ® Humberto M.Capote
Vice - Presidente

Julio C. Rebollo
Secretario General

M.P.M. 23/11/06